



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Acta de Adhesión Complementaria, (Protocolo N° 044 de fecha 26 de Agosto/2004), del Convenio Marco de Intercambio de Información celebrada el día 02 de Agosto del 2004, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán y el Gerente de la Unidad de Relación con Organismos de Crédito (ANSES), representada por el Dr. Miguel Ángel Fernández Pastor, que como Anexo I forma parte del presente instrumento, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Nacionales N° 165/02 (art. 11), y N° 565/02 (artículo 11) - JEFES DE HOGAR.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los Once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cuatro.

### O R D E N A N Z A N° 3815/04

EXPTE. CD. N° 536-A-04

EXPTE. DEM. N° 7889-A-04

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ  
CALASCIBETTA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA



## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

### ACTA DE ADHESIÓN COMPLEMENTARIA, DEL CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y ANSES, CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 02 días del mes de Agosto de 2004, los abajo firmantes Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN, Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, Dr. Miguel Ángel Fernández Pastor, Gerente de Unidad de Relación con Organismos de Crédito, en adelante ANSES, en uso de las facultades conferidas en la cláusula novena del CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, suscrito entre la Provincia de Catamarca y ANSES, con el objeto de cumplimiento a lo establecido en Decretos Nacionales números 165/02 (artículo 11) y 565/02 (artículo 11) "SEDES DE HOGAR", conviene:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a suministrar a ANSES toda la información concerniente a los personales de los beneficiarios de los Planes Sociales y extremos legales, creados o a crearse en un futuro por el municipio, los datos de educandos de escuelas de su jurisdicción y sus grupos familiares. LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar cruces de bases de datos informáticos con las bases de ANSES, a tal fin de cumplir con las normas de procedimiento e instructivos que se establezcan por parte de ANSES para la ejecución de los cruces pertinentes.-

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD deberá remitir la información a la oficina Provincial de Asuntos Sociales de LA PROVINCIA, y ésta mediante comunicación informática, remitirá a ANSES según el Plan de Trabajo convenido entre ANSES y LA PROVINCIA.-

**TERCERA:** La información que deberá proporcionar LA MUNICIPALIDAD, establecida en la cláusula novena del CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, será incorporada al Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Sociales de ANSES a efectos de ser utilizada dentro de las funciones que asiste a ANSES con los resguardos legales estipulados en el CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con las normas de procedimientos e instructivos que se establezcan por parte de ANSES para la ejecución de la presente acta.-

**QUINTA:** La tarea de captura y carga de la información será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. Para el cumplimiento de dichas tareas, las partes acuerdan un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de la presente acta para que LA MUNICIPALIDAD realice el relevamiento sobre la cantidad de información existente, verifique el estado de la documentación respaldatoria de la misma, como así también la situación del organismo que actuará para la ejecución de la presente acta.-

**SEXTA:** ANSES se compromete a brindar la correspondiente capacitación a LA MUNICIPALIDAD para el manejo de eventuales consultas y/o resolver inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de las tareas de carga, generación y remisión de datos.-

**SEPTIMA:** Hasta la conformación de la base de datos, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de no modificar la información suministrada y a resguardar toda la documentación respaldatoria como otro documento que garantice la veracidad de los datos, obrantes en su poder, reservándose ANSES la facultad de proceder a su verificación en el momento que ella considere oportuno.-

**OCARTA:** Una vez conformada la base de datos, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de realizar la actualización periódica de conformidad con el plan operativo, mencionado al-supra.-

**NOVENA:** En caso de discrepancias respecto de la interpretación del presente convenio, las partes someterán la controversia a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Catamarca.-

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigencia luego de su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de acuerdo a lo normado en el artículo 13º inciso "p" de la Carta Orgánica Municipal.-

En fe y ratificación y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo tiempo en el lugar y fecha indicados.

Actado con Fecha 20/8/04 Bajo el N° 44

Miguel Ángel Fernández Pastor  
Gerente de Unidad de Relación  
con Organismos de Crédito

RICARDO GASPAR GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL